

República de Colombia - Ministerio del Medio Ambiente

RESOLUCION N°. 176 DE 20 DE MARZO DE 1970

"Por la cual se establece de caza de algunas especies de la fauna silvestre"

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES -INDERENA-
en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que por [Decreto Extraordinario N. 2420] se creó el Intituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables -INDERENA-, habiéndosele adscrito, entre otras, las funciones de reglamentar, administrar, conservar, fomentar los recursos naturales del país, en los aspectos de fauna y flora silvestres.
Que la caza antitécnica de la mirla blanca, del rey de los gallinazos y del cardenal de la Guajira puede causar la desaparición de estas especies de aves,

RESUELVE:

ARTICULO 1- Prohibir en todo el territorio de la jurisdicción del INDERENA la caza de las siguientes aves silvestres:

Cardenal de la Guajira, Candelo de la Guajira (*Pyrrhuloxia phacnicea* o *Richmondia phoenicea*).

Rey de gallinazo (*Sarcoramphus papa*).

Chorpe, Pregonero Mirla blanca, Sinsonte, Paularata (*Mimus polyglottos* o *Mimus gilvus*).

ARTICULO 2- Prohíbese a partir de la vigencia e esta resolución el comercio de ejemplares de las especies de aves silvestres de que trata el artículo anterior, así como de los productos derivados de las mismas.

ARTICULO 3- Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 4- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.E., a los 20 días del mes de Marzo de mil novecientos setenta (1970).

(fdo.) DANIEL CONZALEZ PLATA
Gerente General

(Fdo.) IGNACIO RUEDA GOMEZ
Secretario General